



## Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr. limitada  
10 de diciembre de 2011  
Español  
Original: inglés

---

### Conferencia de las Partes

#### 17º período de sesiones

Durban, 28 de noviembre a 9 de diciembre de 2011

Tema 15 del programa

Fase de alto nivel

### Establecimiento de un Grupo de Trabajo Especial sobre la Plataforma de Durban para una acción reforzada

#### Propuesta de la Presidencia

#### Proyecto de decisión -/CP.17

*La Conferencia de las Partes,*

*Consciente* de que el cambio climático representa una amenaza urgente y potencialmente irreversible para las sociedades humanas y el planeta y, por lo tanto, requiere una acción urgente de todas las Partes, y reconociendo que el carácter mundial del cambio climático exige la cooperación más amplia posible de todos los países y su participación en una respuesta internacional eficaz y apropiada, con miras a acelerar la reducción de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero,

*Observando con grave preocupación* el importante desfase que existe entre el efecto agregado de las promesas de mitigación de las Partes para el año 2020 en lo que respecta a las emisiones anuales mundiales de gases de efecto invernadero y la trayectoria que deben seguir las emisiones agregadas para que haya una buena probabilidad de mantener el aumento de la temperatura mundial media por debajo de 2°C o 1,5°C con respecto a los niveles preindustriales,

*Reconociendo* que la consecución del objetivo último de la Convención requerirá el reforzamiento del régimen multilateral y basado en normas previsto en la Convención,

*Observando* la decisión X/CMP.7 [Título],

*Observando también* la decisión X/CP.17 [Título],

1. *Decide* prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo Especial sobre la cooperación a largo plazo en el marco de la Convención por un año, para que prosiga su labor y alcance la conclusión acordada con arreglo a lo dispuesto en la decisión 1/CP.13 (Plan de Acción de Bali) por medio de las decisiones adoptadas por la Conferencia de las

Partes en sus períodos de sesiones 16°, 17° y 18°, momento en el que el Grupo de Trabajo Especial concluirá su labor;

2. *Decide también* iniciar un proceso para elaborar un protocolo, otro instrumento jurídico o una conclusión jurídica en el marco de la Convención, que sea aplicable a todas las Partes, por conducto de un órgano subsidiario de la Convención que se establecerá en virtud de la presente decisión y que se denominará "Grupo de Trabajo Especial sobre la Plataforma de Durban para una acción reforzada";

3. *Decide además* que el Grupo de Trabajo Especial sobre la Plataforma de Durban para una acción reforzada comenzará a trabajar con carácter urgente en el primer semestre de 2012 e informará a la Conferencia de las Partes en sus períodos de sesiones futuros sobre el avance de su labor;

4. *Decide* que el Grupo de Trabajo Especial sobre la Plataforma de Durban para una acción reforzada completará su labor lo antes posible, a más tardar en 2015, para que ese protocolo, instrumento jurídico o conclusión jurídica sea aprobado por la Conferencia de las Partes en su 21° período de sesiones y entre en vigor y se aplique a partir de 2020;

5. *Decide asimismo* que el Grupo de Trabajo Especial sobre la Plataforma de Durban para una acción reforzada planificará en el primer semestre de 2012 su labor relativa a la mitigación, la adaptación, la financiación, el desarrollo y la transferencia de tecnología, la transparencia de las medidas, la prestación de apoyo y el fomento de la capacidad, entre otras cuestiones, sobre la base de las comunicaciones de las Partes y de la información y los conocimientos técnicos, sociales y económicos pertinentes;

6. *Decide además* que el proceso aumentará el nivel de ambición y se basará, entre otras cosas, en el Quinto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, las conclusiones del examen de 2013-2015 y la labor de los órganos subsidiarios;

7. *Decide* establecer un plan de trabajo sobre el aumento de la ambición en materia de mitigación a fin de identificar y estudiar posibles medidas que permitan elevar la ambición a los niveles necesarios, con vistas a asegurar que los esfuerzos de mitigación de todas las Partes sean lo más intensos posibles;

8. *Pide* a las Partes y a las organizaciones observadoras que presenten, el 28 de febrero de 2012 a más tardar, sus opiniones sobre posibles opciones y maneras de aumentar más aún su nivel de ambición, y decide celebrar un taller durante el primer período de sesiones de negociación de 2012 para examinar esas opciones y maneras de aumentar la ambición y otras posibles nuevas medidas.

---